



SIB-II-GGR-GNP-15 4 3 2

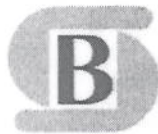
Caracas, 31 MAY 2012

CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

“EXCEPCIÓN REGULATORIA PARA LA PONDERACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR PETRÓLEOS DE VENEZUELA PDVSA (PETROBONOS), PARA DETERMINAR LA RELACIÓN PATRIMONIO SOBRE ACTIVOS Y OPERACIONES CONTINGENTES, APLICANDO CRITERIOS DE PONDERACIÓN CON BASE EN RIESGO”

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo señalado en el numeral 14 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 02 de marzo de 2011, a los fines de informarle que esta Superintendencia, en aras de coadyuvar a las acciones implementadas por el Ejecutivo Nacional a través de Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA) para mejorar la calidad de vida de los venezolanos, decidió conceder una excepción regulatoria al efecto del cálculo del índice de adecuación patrimonial señalado en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de 2009 y sin perjuicio del contenido de su articulado, en cuanto a la ponderación de los títulos valores emitidos por PDVSA (PETROBONOS), tomando en consideración los siguientes aspectos:

- 1.1 El artículo 299 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla, entre otros aspectos, que el Estado promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional a fin de elevar el nivel de vida de la población.
- 1.2 La Ley Orgánica de Hidrocarburos contempla en su artículo 5 que los ingresos que en razón de los hidrocarburos reciba la Nación propenderán a financiar la salud, la educación, la formación de fondos de estabilización macroeconómica y la inversión productiva, de manera que se logre una apropiada vinculación del petróleo con la economía nacional, todo ello en función del bienestar del pueblo.
- 1.3 El Ejecutivo Nacional ha implementado políticas para mejorar la calidad de vida de los venezolanos y PDVSA en aras de fortalecer el desarrollo social emitió los referidos (PETROBONOS), para contribuir a que se cumplan los objetivos establecidos por el Ejecutivo.



Por consiguiente, para la determinación de la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo, se computarán los títulos valores emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA) dentro de los activos con ponderación del cero por ciento (0%) para el cálculo del referido índice de adecuación patrimonial.

Cabe destacar que este Organismo podrá modificar o suspender esta excepción regulatoria cuando así lo estime conveniente.

Sírvase girar las instrucciones correspondiente a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Circular.

Atentamente,

Edgar Hernández Behren
Superintendente

